

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 27 DE DICIEMBRE DE 1978.

.....

**Disposición transitoria quinta.**

Las ciudades de Ceuta y Melilla podrán constituirse en Comunidades Autónomas sí así lo deciden sus respectivos Ayuntamientos, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros y así lo autorizan las Cortes Generales, mediante una Ley Orgánica, en los términos previstos en el artículo 144.

.....